

Bogotá D.C, martes, 01 de diciembre de 2015

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

FIDUCOLDEX

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13ª – 24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque

Ciudad de Bogotá, D.C.

INVITACIÓN No. FNT-059-2015

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN FASE – 2 DEL CENTRO DE CONVENCIONES NEOMUNDO” DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

PROPONENTE: “**CONSORCIO ESTRATEGIA NEOMUNDO**”

Cordial saludo,

Después de solicitar a la vocera del Patrimonio Autónomo – FONTUR, copia de los 4 proponentes habilitados, me encuentro con que en ninguna de las propuestas se presentan los folletos que solicita el Anexo No. 13 – FPT – 059 – 2015, que en su página 66, párrafo 3, menciona:

Las botoneras de llamada de piso serán del tipo electrónico, de micro movimiento, con luz de registro de llamada en forma perimetral al botón, las mismas estarán en un bastidor de acero inoxidable y reemplazaran a las actuales en tamaño y ubicación, en el caso que se deban realizar modificaciones en los frentes de palieres para alojar las botoneras y o módulo de señalización en la parte superior, las mismas correrán por parte de la contratista y se deberá garantizar una perfecta terminación de los trabajos. **Junto con la presentación de la oferta se adjuntarán los folletos coincidentes con los materiales a utilizar.-** En los ascensores, se deberán contemplar que las botoneras estén al alcance del accionamiento desde una silla de ruedas, de no ser así, se agregará una segunda botonera a tal fin.-

Dicho requisito, en ninguno de los informes de evaluación es mencionado y/o solicitado, sin embargo consideramos de suma importancia que la entidad tenga en cuenta esto ya que no se ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para la presentación de la propuesta.

En el Capítulo IV de los términos de referencia del proceso en referencia, se establecen los criterios de evaluación y ponderación de las propuestas. A continuación copio dichos criterios con los respectivos puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
APOYO AL PERSONAL NACIONAL	100 PUNTOS
VALOR DE PROPUESTA ECONÓMICA	900 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

Ahora bien, el numeral 4.2 de los términos de referencia cuyo título es *Propuesta económica y metodología de evaluación* da muestra de la relación de los diferentes anexos con la propuesta a presentar:

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con los términos de la invitación a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto,

Es por esta razón que no puede desconocerse la importancia de los anexos pues estos hacen parte esencial de los términos ya que complementan su información y permiten a los futuros proponentes obtener mayor información sobre la dimensión y alcance del objeto del contrato así como la forma de presentación de las propuestas.

Ahora, en aras de velar por la igualdad y transparencia en el proceso no se puede conceder trato diferente entre los proponentes y más aún cuando esta omisión por parte de algunos proponentes generaría, según la normativa sobre la contratación estatal, la inhabilidad de los mismos.

En este orden de ideas, debo precisar a la entidad que la exigencia hecha en las especificaciones técnicas no es subsanable según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Bien lo ha dicho el Consejo de Estado en la sentencia 26 de febrero de 2014, cuyo magistrado ponente fue Enrique Gil Botero, que textualmente argumenta que: “(...) defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación.”¹ Lo anterior dio claridad a los procesos de contratación estatal pues dejó a un lado el extremo formalismo e invitó a las entidades a considerar el fondo de las propuestas, sin embargo, no dio vía libre al subjetivismo al momento de analizar y evaluar las propuestas. En conclusión, no es posible subsanar aquellos elementos indispensables para la comparación de las propuestas.

Finalmente, el requisito referenciado hace parte de la propuesta económica que otorga puntaje, por tal razón solicito muy respetuosamente sean inhabilitados los siguientes proponentes:

1. CONSORCIO ESTRUCTURA NEOMUNDO
2. CONSORCIO CENTRO NEOMUNDO

¹ Consejo de Estado. 26 de febrero de 2014. Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)

3. CONSORCIO OBRAS CONVENCIONES
4. CONSORCIO NEVA.

Esta solicitud se hace teniendo en cuenta las reglas de la normatividad vigente y atendiendo la el principio de buena fe que debe regir cada proceso de contratación.

A handwritten signature in black ink that reads "Julián Álvarez". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J' and a distinct 'Á'.

Ing. Julián Álvarez Aguirre
Director de Licitaciones
Consortio Estrategia Neomundo
Calle 118 No. 11C – 92
Tel. (57) (1) 479 05 55
Correo. estrategiasas@rocaorbita.com